

y de los excluidos de las mismas, queda expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, de Madrid.

Segundo

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer los recursos y reclamaciones establecidos en la legislación vigente dentro de los plazos establecidos al efecto.

Dado en Madrid, a 19 de septiembre de 2002.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/23.034/02)

Consejería de Educación

3820 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la relación definitiva de adjudicaciones de ayudas de estudio, correspondiente a la convocatoria para el curso 2002/2001.*

Finalizado el plazo de reclamaciones de la relación provisional de concesiones de prestaciones asistenciales correspondientes a gastos del año 2001 y vista la propuesta definitiva de la Comisión de adjudicación de ayudas para prestaciones asistenciales de esta Consejería, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Orden 1376/2002, de 11 de marzo, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, que regula el procedimiento de concesión de prestaciones asistenciales,

RESUELVO

Primero

Elevar a definitiva la relación de adjudicatarios propuesta por la Comisión de Adjudicación y correspondiente a la Convocatoria para el curso escolar 2002/2001.

La relación definitiva de adjudicatarios con expresión de los puntos asignados, así como la de excluidos, queda expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32.

Segundo

Contra la presente Orden, el personal funcionario podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, y el personal laboral, reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, a partir de dicha publicación, ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Madrid, a 19 de septiembre de 2002.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/23.035/02)

Consejería de Educación

3821 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza a la Escuela Superior de Canto de Madrid la convocatoria de pruebas extraordinarias para la obtención del Diploma de Cantante de Ópera correspondiente al Plan de estudios regulado por Orden de 23 de octubre de 1970.*

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece un plazo de dos años contados a partir de la fecha de extinción de las enseñanzas de Música, Danza y Artes

Aplicadas y Oficios Artísticos anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para la convocatoria de pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos, diplomas y documentos acreditativos de finalización de los estudios correspondientes a las mismas.

El Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo, por el que se establecen las pruebas extraordinarias para la obtención de los diplomas de la Escuela Superior de Canto y por el que se regulan dichas pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto y certificados de finalización de estudios de Danza correspondientes a los planes de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de mayo), establece en su artículo 2 que “en los dos años académicos siguientes a las fechas de extinción del antiguo plan de estudios conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero, y a la Orden de 23 de octubre de 1970, impartido en la Escuela Superior de Canto de Madrid, se convocarán para aquellos alumnos afectados por la extinción de dicho plan de estudios pruebas extraordinarias para la obtención de los Diplomas de Cantante de Conjunto Coral y de Cantante de Ópera, y del Diploma Superior de Especialización para Solistas”.

Extinguidas las enseñanzas del Plan de 1970 que integran los estudios correspondientes al Diploma de Cantante de Ópera y adaptado el citado Real Decreto 409/2002, para su aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid por Orden 2897/2002, de 21 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Diplomas de la Escuela Superior de Canto y certificados de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Dirección General de Ordenación Académica, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVE

Autorizar las convocatorias de pruebas extraordinarias de Música para la obtención del Diploma de Cantante de Ópera, conforme al plan de estudios regulado en la Orden de 23 de octubre de 1970 (“Boletín Oficial del Estado” de 12 de diciembre), en los términos previstos en la Orden 2897/2002, de 21 de junio.

Podrán concurrir a estas pruebas los aspirantes que, encontrándose en la situación descrita en el apartado 4.ª 1 de la Orden 2897/2002, lo soliciten conforme a lo establecido en los apartados tercero 3 y tercero 4 de la citada norma.

Las pruebas tendrán lugar en la Escuela Superior de Canto de Madrid y se celebrarán en los cursos académicos 2002-2003 (en sucesivas convocatorias de junio y septiembre) y 2003-2004 (igualmente en convocatorias de junio y septiembre).

Madrid, a 24 de septiembre de 2002.—El Director General de Ordenación Académica, José María de Ramón Bas.

(03/23.042/02)

Consejería de Educación

3822 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música de la Comunidad de Madrid la convocatoria de pruebas extraordinarias para la obtención del título de Profesor de Música correspondiente al Plan de estudios regulados por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.*

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece un plazo de dos años contados a partir de la fecha de extinción de las enseñanzas de Música, Danza y Artes aplicadas y Oficios Artísticos anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para la convocatoria de pruebas extraordinarias

para la obtención de Títulos, Diplomas y Documentos acreditativos de finalización de los estudios correspondientes a las mismas.

El Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, se establece en su artículo 33 que "en los dos años siguientes a las fechas de extinción de los distintos grados del anterior plan de estudios, se convocarán pruebas extraordinarias para la obtención del Diploma Elemental y los títulos de Profesor y Profesor Superior de las diferentes especialidades, en las condiciones que oportunamente se establezcan, para aquellos alumnos afectados por la extinción de los planes de estudios regulados por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre".

Extinto el grado medio de estas enseñanzas y publicada la norma básica estatal reguladora de las citadas pruebas por Real Decreto 409/2002, de 3 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de mayo) y adaptada para su aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid por Orden 2897/2002, de 21 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan las pruebas extraordinarias para la obtención de los títulos de las enseñanzas de Música, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, diplomas de la Escuela Superior de Canto y certificados de estudios anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Dirección General de Ordenación Académica, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVE

Autorizar las convocatorias de pruebas extraordinarias de Música para la obtención del Título de Profesor en la especialidad correspondiente conforme al Plan de Estudios regulado en el Decreto 2618/1966, en los términos previstos en la Orden 2897/2002, de 21 de junio.

Podrán concurrir a estas pruebas los aspirantes que, encontrándose en la situación descrita en el apartado cuarto 1 de la Orden 2897/2002, lo soliciten conforme a lo establecido en los apartados tercero 3 y tercero 4 de la citada norma, teniendo en cuenta que, a tenor de lo establecido en su apartado tercero 2, las convocatorias de pruebas extraordinarias para superar las asignaturas de grado medio necesarias para la obtención del título de Profesor Superior son las mismas que las convocadas para la obtención del título de Profesor.

Las pruebas tendrán lugar en los Conservatorios Profesionales y, en su caso, en el Real Conservatorio Superior de Música de la Comunidad de Madrid, examinándose los aspirantes en el centro en el que figure su expediente académico.

Las pruebas se celebrarán en los cursos académicos 2002-2003 (en sucesivas convocatorias de junio y septiembre) y 2003-2004 (igualmente en convocatorias de junio y septiembre).

Madrid, a 24 de septiembre de 2002.—El Director General de Ordenación Académica, José María de Ramón Bas.

(03/23.044/02)

Consejería de Medio Ambiente

3823 *RESOLUCIÓN 6807/2002, de 18 de septiembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Suelo Contaminado en el emplazamiento denominado "Aceites Ecológicos, Sociedad Anónima", en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad de Madrid, se hace pública la Declaración de Suelo Contaminado del emplazamiento denominado "Aceites Ecológicos, Sociedad Anónima", en el término municipal de Arganda del Rey (Madrid), formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2 del referido Decreto. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en

las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 18 de septiembre de 2002.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

(03/23.072/02)

Consejería de Servicios Sociales

3824 *ORDEN 1179/2002, de 27 de septiembre, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se resuelve parcialmente y se conceden subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la cofinanciación de proyectos de educación, para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña.*

Mediante Orden 309/2002, de 4 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril), de la Consejería de Servicios Sociales, se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de programas y proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización de la población de la Comunidad de Madrid presentados por Organizaciones no Gubernamentales de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 13 de dicha Orden, la excelentísima señora Consejera de Servicios Sociales resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones, a propuesta de una Comisión presidida por el Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, e integrada por tres Jefes de Servicio de la Consejería de Servicios Sociales.

Vista la propuesta de la citada Comisión,

DISPONGO

Primero

Resolver parcialmente la convocatoria de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y conceder subvenciones para la cofinanciación de los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización a las entidades y en la cuantía que figura en el Anexo I de la presente Orden, con cargo a la partida 40500 del Programa 908 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2002.

Segundo

Denegar las subvenciones de cooperación al desarrollo solicitadas que figuran en el Anexo II de la presente Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Tercero

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden, el pago de las ayudas se realizará en su totalidad con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedieron, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar el destino de la ayuda en la forma y plazos previstos en el artículo 18 de la Orden 309/2002, de 4 de abril, así como al cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Orden de Convocatoria.

Quinto

En todo impreso o medio por el que se anuncie o se aluda a la actividad objeto de esta subvención, se hará constar que se desarrolla en colaboración con la Consejería de Servicios Sociales y llevará el símbolo identificativo de la Comunidad de Madrid.